

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 310/16

Rawson (Chubut), 28 de DICIEMBRE de 2016

VISTO: El Expediente N° 34435, año 2015, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 718/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta de las observaciones surgidas del Ejercicio 2015 y de la Nota N° 52/16-F.3 (fs.61) Comisión de Fomento de Gualjaina.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER (desde 01.01.15 al 09.12.15) e Intendente actual: Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI (desde 10.12.15); Ex Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio HUBE (desde 01.01.15 al 09.12.15) y Secretario de Gobierno actual: Sra. Karina LAGOS (desde 10.12.15).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina: Ex Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER (desde 01.01.15 al 09.12.15) e Intendente actual Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI (desde 10.12.15); Ex Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio HUBE (desde 01.01.15 al 09.12.15) y Secretario de Gobierno actual: Sra. Karina LAGOS (desde 10.12.15) a dar respuesta al Informe N° 718/16-F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones

que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

///.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 718/16-F.3.

ami

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
SEC. DRA. IRMA BAEZA MORALES